

Expediente: 27.612/2024**Asunto: Zonas Saturadas O, P y ampliación N**

TABLÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2024, aprobó entre otros, el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Contestar las alegaciones presentadas en periodo de información pública del expediente número **27.612/2024** de declaración de zonas saturadas "O" y "P" y ampliación de zona saturada "N", y que constan en el **ANEXO II**.

SEGUNDO.- Consecuentemente con lo anterior, aprobar definitivamente la declaración de Zona Saturada de establecimientos y actividades, sujetos a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La denominación que corresponde a la Zona Saturada será la de la letra O, P y ampliación de la letra N, situados en el ámbito delimitado por las calles:

1.- **Nueva Zona "O":** Zona Plaza de los Sitios, delimitada por el Pº de la Mina (números impares), Pº Constitución (desde zona saturada "E"), y la zona comprendida por las calles siguientes hasta el Pº Independencia (sin incluir el Propio Paseo): C/ San Miguel (hasta zona Saturada "H" y ampliación de zona "N"), C/ Zurita, C/ Felipe San Clemente, C/ Joaquín Costa y C/ Juan Bruil (incluyendo las calles interiores entre ellas).

2.- **Nueva Zona "P":** Zona Pl. San Francisco, delimitada por las calles Pedro Cerbuna (números impares desde zona saturada "J"), C/ Manuel Serrano Sanz (números pares), C/ Luis Vives (números impares), C/ Manuel Lasala (números pares), C/ Mariano Barbasán (números pares) y C/ Cortes de Aragón (hasta zona saturada "J").

3.- **Ampliación Zona Saturada "N":** Desde delimitación actual de Zona "N" hasta calles Josefa Amar y Borbón, San Miguel, Blancas, Porcell y Santa Catalina, con el objeto de que converja la delimitación de la Zona N y la nueva Zona O.

TERCERO.- El Régimen Jurídico como consecuencia de la declaración de Zona Saturada es el previsto en el Capítulo IV (arts. 15 y siguientes) de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas.

CUARTO.- La declaración de zona saturada conlleva la prohibición del otorgamiento de licencias urbanística y ambiental de actividad clasificada y de funcionamiento para ejercer cualquiera de las actividades de las enumeradas en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas, en el ámbito geográfico de aquella, tanto para implantar nuevas actividades o establecimientos como para legalizar, ampliar o modificar las existentes, salvo las siguientes excepciones:

- Los establecimientos con actividades existentes en el momento de la declaración pertenecientes a los epígrafes III.1 y III.7 sin equipo musical o amenización musical hasta 75 dB (A), podrán legalizar, ampliar o modificar sus instalaciones y obras, así como adecuarse a las exigencias, previa obtención de las licencias oportunas.
- Estos establecimientos y actividades, podrán solicitar licencia de funcionamiento de los epígrafes III.1 y III.7 del Catálogo si, en el momento de la declaración, careciesen de las mismas.

Expediente: 27.612/2024

Asunto: Zonas Saturadas O, P y ampliación N

TABLÓN

- En cualquier momento se permitirán solicitudes, relativas a cualquier tipo de establecimientos y actividades, comunicando cambios de titularidad de licencia de funcionamiento o de apertura.
- Se permite modificar la actividad desarrollada en un establecimiento existente, siempre y cuando esta modificación implique una transformación del establecimiento en una actividad para la cual no rijan distancias mínimas, según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas, y previa obtención de las oportunas licencias urbanísticas y ambiental de actividad clasificada y de funcionamiento.
- Tampoco afectarán estas prohibiciones, limitaciones y restricciones a cualquier establecimiento ubicado en zonas saturadas, cuando suponga la adecuación del mismo al cumplimiento de las prescripciones establecidas en las normas, siempre y cuando en caso de adaptación voluntaria, no suponga contradicción del interés y orden público ni perjuicio a tercero, abuso del derecho o ejercicio antisocial del mismo.

Los apartados anteriores son reproducción del artículo 17 de la Ordenanza municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas de 2010, cuyo articulado no se ve modificado por la presente aprobación definitiva.

QUINTO.- El ámbito geográfico se concreta en las siguientes calles y numeraciones, tal y como requiere el artículo 16 2. de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas:

1.- Nueva Zona "O": Zona Plaza de los Sitios, delimitada por el Pº de la Mina (números impares), Pº Constitución (desde zona saturada "E"), y la zona comprendida por las calles siguientes hasta el Pº Independencia (sin incluir el Propio Paseo): C/ San Miguel (hasta zona Saturada "H" y ampliación de zona "N"), C/ Zurita, C/ Felipe San Clemente, C/ Joaquín Costa y C/ Juan Bruil (incluyendo las calles interiores entre ellas).

ZONA O Zona Plaza de Los Sitios, delimitada por:

SAN MIGUEL (hasta Zona Saturada H y ampliación de Zona Saturada N, Impares del 21 hasta el final, pares todos)

MINA, PASEO DE LA (impares)

CONSTITUCIÓN, PASEO (desde Zona Saturada E, impares del 19 al 37)

BRUIL, JUAN

Dentro de esa delimitación las calles siguientes:

ALLUÉ SALVADOR, MIGUEL

ARAGÓN, HERNANDO (DON)

BALMES, JAIME

CANALEJAS, JOSÉ

CASTELLANO, TOMÁS

COSTA, JOAQUÍN

ESCAR, MARIANO

GARCIA GIL (CARDENAL)

GIMÉNEZ, INOCENCIO

Expediente: 27.612/2024**Asunto: Zonas Saturadas O, P y ampliación N**

TABLÓN

MAGDALENA (Arquitecto)
MEFISTO
MONEVA, JUAN
MORET, SEGISMUNDO
PERAL, ISAAC
SANCLEMENTE, FELIPE
SANCHO Y GIL
SANTA ENGRACIA, PLAZA DE
SITIOS, PLAZA DE LOS
ZURITA, JERÓNIMO

2.- Nueva Zona "P": Zona Pl. San Francisco, delimitada por las calles Pedro Cerbuna (números impares desde zona saturada "J"), C/ Manuel Serrano Sanz (números pares), C/ Luis Vives (números impares), C/ Manuel Lasala (números pares), C/ Mariano Barbasán (números pares) y C/ Cortes de Aragón (hasta zona saturada "J").

ZONA P Zona Plaza San Francisco, delimitada por:

CERBUNA, PEDRO (impares desde Zona Saturada J, del 1 al 29-31)
SERRANO SANZ, MANUEL (pares)
VIVES, LUIS (impares)
LASALA, MANUEL (pares del 2 al 32)
BARBASÁN, MARIANO (pares)
BRETÓN, TOMÁS (MAESTRO) (impares 1-3)
ARAGÓN (CORTES DE) (hasta Zona Saturada J, impares del 47 al 61)
ARAGÓN (CORONA DE) (impares del 3 al 7)

Dentro de esa delimitación las calles siguientes:

APAOLAZA (ARZOBISPO) (impares del 3 al 23, pares del 2 al 24-26)
BLASCO, COSME
CATANIA
FERNANDO CATÓLICO, PS (impares del 15 al 57, pares del 14 al 58)
GIMÉNEZ SOLER, ANDRÉS
GRACIÁN, BALTASAR (impares del 13 al 27, pares del 10 al 12)
LA SALLE
LACOMA, VENTURA
LATASSA, FÉLIX (impares del 17 al final, pares del 18 al final)
PIQUER, ANDRÉS
QUINTO, AGUSTÍN DE
RAM DE VIU, LUIS
RIPA, FRANCISCO DE LA
RIVAS, JUAN JOSÉ (DR.)
SAN JUAN DE LA CRUZ
SANTA TERESA DE JESÚS
SOLANO, BRUNO
SUPERVÍA, MARIANO

Expediente: 27.612/2024

Asunto: Zonas Saturadas O, P y ampliación N

TABLÓN

3.- Ampliación Zona Saturada N: Desde delimitación actual de Zona "N" hasta calles Josefa Amar y Borbón, San Miguel, Blancas, Porcell y Santa Catalina, con el objeto de que converja la delimitación de la Zona N y la nueva Zona O.

Desde delimitación actual de ZONA N hasta

AMAR Y BORBÓN, JOSEFA

BLANCAS, JERÓNIMO

PORCELL, JUAN

SAN MIGUEL (impares desde el 1 al 19)

SANTA CATALINA

SEXTO.- La relación de los establecimientos y actividades actualmente existentes en los ámbitos delimitados, con las modificaciones efectuadas a resultas de las alegaciones presentadas, y su inclusión en la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas (O.M.D.M.Z.S.), conforme a sus licencias, es la que figura en el **ANEXO I**.

Los horarios de apertura y cierre de los establecimientos serán los previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas, de conformidad con el Catálogo. Horarios que rigen para todas las actividades y establecimientos a los que no se les haya establecido otras limitaciones adicionales, atendiendo al aislamiento acústico acreditado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones de 2001. Limitaciones adicionales que figuran en las fichas de cada establecimiento que figuran como anexos del expediente.

SEPTIMO.- Por exigencia del apartado b) del artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas, en el acuerdo de declaración de zona saturada se incluirá, atendiendo a las peculiaridades de su ámbito geográfico y situación de licencias, un régimen transitorio para la tramitación de estas últimas.

Las situaciones que debe contemplar el régimen transitorio, en las cuales se integrarán los diversos establecimientos y actividades son las siguientes:

1.-Establecimientos existentes sin solicitud de ninguna de las dos licencias necesarias para el ejercicio de la actividad: licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada (o sólo urbanística, para los supuestos del Anexo V d), 1) de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y licencia de funcionamiento o declaración responsable de control. Se equipara a este supuesto establecimientos existentes con los dos tipos de licencias denegadas.

En este supuesto dispondrán de dos meses para solicitar la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada o licencia urbanística, para los supuestos del Anexo V d), 1 de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón en el plazo de dos meses y una vez obtenida y en el plazo de tres meses deberán solicitar la licencia de funcionamiento o declaración responsable de control.

2.- Establecimientos existentes que cuenten exclusivamente para el ejercicio de la actividad con licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada o licencia urbanística, para los supuestos del Anexo V d), 1) de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, concedida, sin haber solicitado la licencia de funcionamiento o declaración responsable de control.

Expediente: 27.612/2024**Asunto: Zonas Saturadas O, P y ampliación N****TABLÓN**

Estos establecimientos deberán solicitar la licencia precitada en el plazo de dos meses.

Se asimila a este supuesto los locales que, aún no ejerciendo la actividad, y por tanto no pueden conceptuarse como establecimientos existentes han solicitado la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada o licencia urbanística, para los supuestos del Anexo V d), 1) de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y que figuran en el apartado siguiente. En este específico supuesto la licencia de funcionamiento o declaración responsable de control deberá ser solicitada en el plazo de dos meses a partir de la concesión de la primera tipología de licencia citada.

3.- Establecimientos existentes que cuenten exclusivamente para el ejercicio de la actividad con licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada o sólo urbanística, para los supuestos del Anexo V d), 1) de la Ley de Protección Ambiental de Aragón, concedida, y tengan denegada la licencia de funcionamiento o declaración responsable de control.

En este caso hay que distinguir dos subtipos:

3.1.- Si la denegación viene motivado por la inadecuación del local a la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada o licencia urbanística del Anexo V punto d.1 de la Ley de Prevención y Protección ambiental de Aragón deberán solicitar la regularización en el plazo de tres meses.

3.2.- Si la denegación dimana de la falta de presentación de la documentación propia en este tipo de solicitudes se dispondrá de tres meses para solicitar nuevamente la licencia o declaración responsable, según proceda.

4.- El incumplimiento de los plazos establecidos en los apartados anteriores o la denegación de los permisos solicitados supondrá la consideración para los establecimientos sometidos a este régimen transitorio de nueva implantación con los efectos previstos en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Distancias Mínimas y Zonas Saturadas de 2010. Por tanto ante la imposibilidad del ejercicio de la actividad el incumplimiento conllevará la clausura de las actividades.

5.- Los plazos previstos en los apartados anteriores iniciarán su cómputo a partir de la notificación individualizada a los locales que figuran en Anexo I, de los que no se tiene constancia de antecedentes, del requerimiento de restablecimiento de la legalidad efectuado por el Servicio competente del Ayuntamiento de Zaragoza con base a los artículos 268 y 269 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón de 2014 de conformidad con el artículo 41. 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- El presente Acuerdo Plenario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Licencias de Actividad, Inspección Urbanística, Disciplina Urbanística, Información y Atención al Ciudadano, Policía Local, así como a los titulares e interesados de los establecimientos y actividades relacionados en los ANEXOS I y II.

Expediente: 27.612/2024

Asunto: Zonas Saturadas O, P y ampliación N

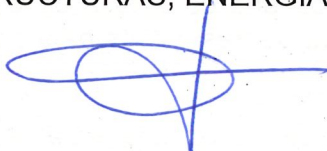
TABLÓN

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

I.C. de Zaragoza, 7 de enero de 2025.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA,
P.D. de fecha 23 de agosto de 2017

LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO, P.A.,
LA TÉCNICO DE LA OFICINA JÚRIDICO-TÉCNICA DE URBANISMO, ARQUITECTURA,
INFRAESTRUCTURAS, ENERGIA Y VIVIENDA,



Fdo.: M^a Cruz Toquero Cariello

ANEXO I

ZONA SATURADA O

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO dBA	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
O1	Allué Salvador, Mig. Aragón,	11	PUB, BAR (actividades sucesivas)	III.2 y 1	240	90	Equipo de música	BILINDO
O2	Hernando(Don)	1	BAR	III.1	74	75	Hilo musical	LA ANTILLA
O3	Aragón, Hernando(Don)	1	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	88	75	Tv (1), hilo musical	PETIT
O4	Pso Constitución 19, acceso por Brull, Juan	s/n	BAR	III.1	38	75	Tv (1)	LA JAULA DE GRILLOS Estimado en Alegaciones
O5	Constitución, Paseo	37	BAR, PANADERÍA, PASTELERÍA	III.1	32	-	No	LA MIMOSA
O6	Constitución, Paseo		BAR, CAFETERÍA	III.1	48	<75	Ambientación Musical	QUIOSCO CONSTITUCION
O7	Costa, Joaquín	3	BAR, CAFETERÍA	III.1	16	75	Hilo Musical	TABERN COC
O8	Costa, Joaquín	3	CAFETERÍA		45		No	SAN SIRO
O9	Costa, Joaquín	6	BAR, CAFETERÍA	III.1	66		No	MACOA LOUNGE
O10	Costa, Joaquín	8	CAFETERÍA, RESTAURANTE	III.1 y 7	85	75	PC y Tv (1)	KAMADO
O11	Costa, Joaquín	8	BAR, CAFETERÍA	III.1	62	75	ambientación musical; Tv(2)	COSTA 8
O12	Costa, Joaquín	8	BAR	III.1	44	74,8	Tv (1), reproductor mp3	EL RINCON DE COSTA
O13	Costa, Joaquín	9	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	165	75	Ambientación Musical	SAONA
O14	Costa, Joaquín	9	BAR	III.1	99		No	GREGORY'S COCKTAIL
O15	Costa, Joaquín	11	BAR, CAFETERÍA, PUB, CAFETERÍA, RESTAURANTE	III.1	92	75	Tv (1)	FRIDA TASTY ROOM
O16	Costa, Joaquín	16	(actividades sucesivas)	III.2, 1 y 7	99	85	Equipo de música	GINGER FIZZ
O17	Giménez, Inocencio	3-5	RESTAURANTE	III.7	56	74,8	Ambientación Musical	ASADOR PASIEGO
O18	Giménez, Inocencio	3-5	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	62		No	SALGORDA TABERNA
O19	Magdalena (Arquitec.)	4	CAFETERÍA	III.1	48	83	Equipo de música	LINACERO CAFÉ
O20	Magdalena (Arquitec.)	6	BAR	III.1	339		No	ASADOR DE ARANDA

ANEXO I

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
O44	Sitios, Plaza De Los	1	BAR	III.1	48	75	Ambientación Musical	LE COCÓ
O45	Sitios, Plaza De Los	9	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	90	< 75	Ambientación Musical	GONZO BITER BAR
O46	Sitios, Plaza De Los	10	CAFETERÍA	III.1	48	<75	Ambientación Musical	DOÑA HIPOLITA LOS SITIOS*
O47	Sitios, Plaza De Los	17	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	98	74,6	Tv (2)	BUNKERBAR
O48	Sitios, Plaza De Los	17	BAR	III.1	51	75	Ambientación musical; Tv (1)	MONUMENTAL
O49	Sitios, Plaza De Los	17	BAR	III.1	23	75	Tv (1)	CANDOLIAS
O50	Sitios, Plaza De Los	18	BAR, CAFETERÍA	III.1	48	75	Hilo musical	SMOOTH
O51	Sitios, Plaza De Los	18	BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE	III.1 y 7	71	75	Ambientación musical	GARBO GENTLEBAR
O52	Sitios, Plaza De Los	18	PUB, BAR (actividades sucesivas)	III.2 y 1	186	89,75	Equipo de Música; Tv (5); Hilo Musical	BOCACHICA
O53	Sitios, Plaza De Los	S/N	BAR, CAFETERÍA, KIOSKO	III.1	0			KIOSKO CAMERINO BUNGALOBAR
O54	Zurita, Jerónimo	3	BAR	III.1	89	65	Ambientación Musical	VINOTECA PREMIER
O55	Zurita, Jerónimo	4	BAR, CAFETERÍA	III.1	85	75	Tv (4), ordenador, amplificador	CAFÉ DEL TIBET
O56	Zurita, Jerónimo	4	CAFETERÍA	III.1	34	<75; 74,6	Tv (1); Ambientación Musical	OLE ZURITA
O57	Zurita, Jerónimo	8	BAR, VENTA MENOR ALIMENTACIÓN	III.1	67	73,5	Tv(1)	AL CORTE
O58	Zurita, Jerónimo	12	BAR, CAFETERÍA	III.1	82	75	Hilo musical	GASTRO BAR MERCADO Y VERMÚ ZURITA
O59	Zurita, Jerónimo	14	RESTAURANTE	III.7	260	74,7	Tv (5)	KAYI EXCLUSIVE SUSHI EXPERIENCE
O60	Zurita, Jerónimo	15	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	178		No	LA TAGLIATELLA
O61	Zurita, Jerónimo	19	BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE	III.1 y 7	241	83	Equipo de Música	BOKOTO JAPANESE SUSHI CLUB
O62	Zurita, Jerónimo	21	BAR, CAFETERÍA	III.1	48	-	No	CARNIVORO
O63	San Miguel	14	BAR SIN COCINA					LA SOCIAL
O64	Constitución Paseo, angular Juan Brull	19						En tramitación 84651/24
O65	Costa Joaquín	11	RESTAURANTE					CHANNYS
O66	San Miguel	42	RESTAURANTE					No constan antecedentes
O67	San Miguel	11	BAR					En tramitación 29508/24
								En tramitación 30382/24
								CROQUEARTE
								En tramitación 48477/24

ANEXO I

ZONA SATURADA P

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO dBA	EQUIPO MUSICA	NOMBRE BAR
P.01	Apalaza (Arzobispo)	2	BAR, CAFETERÍA	III.1	65	74,8	Reproductor musical	BEER HOUSE TAVERN*
P.02	Apalaza (Arzobispo)	2	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7.	65	-	No	ACICATE*
P.03								Se excluye LUXOR. Alegaciones estimadas
P.04	Apalaza (Arzobispo)	5	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	73	75	Tv (1)	SHUSHI WASABI
P.05	Apalaza (Arzobispo)	6	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	99	75	2 Tv y ambientación musical	LUCA STREET FOOD PIZZA
P.06	Apalaza (Arzobispo)	8	BAR, BAR CON MÚSICA (actividades sucesivas)	III.1 y 2	115	85/75	Equipo musical	KOKORO
P.07	Apalaza (Arzobispo)	8	BAR	III.1	28	75	Tv(1); DVD	TEMPUS
P.08	Apalaza (Arzobispo)	10	RESTAURANTE	III.7	130	74,6	Hilo Musical	BAOBAB
P.09	Apalaza (Arzobispo)	11	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	104	-	No	PICO PICO
P.10	Aragón (Corona De)	5	BAR	III.1	40	74,8	TV (1)	STOP CAFÉ
P.11	Aragón (Corona De)	7	BAR, CAFETERÍA	III.1	52	85	EQUIPO DE MUSICA	LOUISIANA
P.12	Barbasán, Mariano	4	PANADERÍA-CAFETERÍA	III.1				CEREMONIALS CAFE-TE-REPOSTERÍA No constan antecedentes
P.13	Barbasan, Mariano	10	BAR	III.1	25	75	Tv (1)	BAR ALIBELL
P.14	Barbasan, Mariano	14	BAR	III.1	66	75	Tv (1)	BAR KATRINA
P.15	Barbasan, Mariano	20	PUB, BAR	III.2 y 1	36	82;72,6	Equipo de Música; Tv	D ESCANDALO
P.16	Blasco, Cosme	3	BAR	III.1				EL RINCONCITO PAISA No constan antecedentes
P.17	Blasco, Cosme	5	BAR	III.1	0			LA TABERNA DEL HOLANDES

ANEXO I

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFE	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO MUSICA	NOMBRE BAR
P.18								Se excluye LA ROMAREDA por pertenecer zona J
P.19	Catania	1	BAR CON MÚSICA	III.2	73	79	Equipo de música	BLACK LINE
P.20	Catania	1	BAR	III.1	50	59	Tv (1)	KU CATANIA
P.21	Catania	3	BAR	III.1				LA CASA DEL GRANUJA En tramitación 76754/24
P.22	Catania	5	BAR	III.1	19		Tv (1)	LA BODEGA DEL GENERAL
P.23								Se excluye LAKAMA. Caducidad decretada.
P.24	Cerbuna, Pedro	3	BAR, CAFETERÍA	III.1	96	-	No	CAPONE
P.25	Cerbuna, Pedro	3	CAFETERÍA	III.1	94	75	Tv (2)	KOALA LUMPUR
P.26	Cerbuna, Pedro	5	BAR	III.1	75		con hilo musical	LONDON
P.27	Cerbuna, Pedro	5	BAR	III.1	111	75	Tv (1)	SEATTLE
P.28	Cerbuna, Pedro	7	BAR, CAFETERÍA	III.1	93	75	Tv (1); Ambientación musical	BOGBAR
P.29	Cerbuna, Pedro	9	BAR	III.1	79	-	No	EL TUNO
P.30	Cerbuna, Pedro	9	RESTAURANTE	III.7	84	-	No	MERCADO PROVENZAL
P.31	Cerbuna, Pedro	9	BAR	III.1	67	75; 75	Tv (1); Ambientación musical	SINGULARIS
P.32	Cerbuna, Pedro	23	BAR	III.1	81	74,8	Ambientación Musical y Tv (3 sin sonido)	BOCATART
P.33	Cerbuna, Pedro	23	BAR, CAFETERÍA	III.1	45	75	Tv (1)	LA FERIA
P.34	Cerbuna, Pedro	27	BAR	III.1	30	72,5	Tv(1);hilo musical	PLURAL
P.35	Fernando Católico, Ps	14	Heladería, Cafetería	III.1				HELADERÍA FERRARA No constan antecedentes
P.36	Fernando Católico, Ps	15	BAR (KIOSCO)	III.1	50	-	No	ZITYZEN RESTAURANTE SIDRERÍA PORTAL ASTURIANO No constan antecedentes
P.37	Fernando Católico, Ps	17	RESTAURANTE	III.7				

ANEXO I

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
P.38	Fernando Católico, Ps	18	CAFETERÍA	III.1	92	75	Tv (2): Ambientación musical	TRAM WAY
P.39	Fernando Católico, Ps	20	BAR	III.1	68	-	No	LUNA DE ESTAMBUL
P.40	Fernando Católico, Ps	21	CAFETERÍA	III.1	82	-	No	VEINTIUNO SPECIALTY COFFEE
P.41	Fernando Católico, Ps	22	SALON DE JUEGO CON SERVICIO DE BAR	III.21 y 1	106	74,9	Tv (6)	SALÓN UNIVERSO GRAN VÍA
P.42	Fernando Católico, Ps	23	BAR	III.1	97	75	Hilo musical	ENZO'S
P.43	Fernando Católico, Ps	27	RESTAURANTE	III.7	96	-	No	KING DÖNER KEBAB ASIA
P.44	Fernando Católico, Ps	32	CAFETERÍA	III.1	76	70,3	Tv (1)	INKU RESTAURANT JAPONÉS
P.45	Fernando Católico, Ps	32	BAR, CAFETERÍA	III.1	116	74,2	Equipo musical	CAFÉ UNIVERSAL
P.46	Fernando Católico, Ps	33	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	76	-	No	LIZARRAN
P.47	Fernando Católico, Ps	37	RESTAURANTE	III.7	99	75	Ambientación Musical	NOMADA
P.48	Fernando Católico, Ps	39	BAR, CAFETERÍA	III.1	25	-	No	PANITELLI
P.49	Fernando Católico, Ps	40	BAR, CAFETERÍA	III.1	56	-	No	PASTERIA LALMOLDA
P.50	Fernando Católico, Ps	43	BAR	III.1	25	-	No	EL ORGANILLO
P.51	Fernando Católico, Ps	43	BAR	III.1	66	-	No	DE MORRETI
P.52	Fernando Católico, Ps	46	CAFETERÍA	III.1	73	75	Tv(3)	LA CORONA DE FERNANDO EL CATOLICO
P.53	Fernando Católico, Ps	50	BAR, PANADERÍA	III.1	0	-	No	LA PANADERIA
P.54	Fernando Católico, Ps	51	RESTAURANTE	III.7	171			RAMEN SHIFU

ANEXO I

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
P.55	Fernando Católico, Ps	54	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	72	75	Tv (1)	RISTORANTE PIZZERIA DA FRANCESCO
P.56	Fernando Católico, Ps	58	BAR	III.1	123	-	No	DOGA
P.57	Giménez Soler, Andrés	3	BAR	III.1	39	-	No	EL FAGUEÑO
P.58	Giménez Soler, Andrés	3	RESTAURANTE	III.7	60	74,7	Tv (1)	MEGA DONER KEBAB
P.59	Giménez Soler, Andrés	5	CAFETERIA/TIENDA DE ALIMENTACIÓN	III.1				LA RECAMARA No constan antecedentes
P.60	Giménez Soler, Andrés	5	BAR, CAFETERIA	III.1	37	71,8; 70,8	Tv (1); Hilo musical	BURRITO AZTECA
P.61	Giménez Soler, Andrés	7	BAR	III.1	44		Equipo de música	HARVARD
P.62	Gracián, Baltasar	10	BAR	III.1	44	75	Tv (2)	CHIRIBITO TAPAS-BAR
P.63	Gracián, Baltasar	12	BAR	III.1	30	-	No	GOZAR
P.64	Gracián, Baltasar	13	BAR	III.1	27	-	No	EMBRUJO RÍO LOBOS
P.65	Gracián, Baltasar	13	BAR	III.1	26	-	No	BLUES HABANA TAVERN
P.66	Gracián, Baltasar	17	BAR	III.1				ALBATROS No constan antecedentes
P.67	Gracián, Baltasar	21	BAR	III.1	23	-	No	EL TRUJALICO
P.68	Gracián, Baltasar	23	BAR	III.1	18	-	No	DEL PEPE BAR
P.69	Gracián, Baltasar	29	BAR CON MÚSICA	III.2	193	85	Equipo Música	LOCH NESS
P.70	Gracián, Baltasar	29	BAR	III.1	12	-	No	LA QUINTA
P.71	La Salle	3	RESTAURANTE	III.7	118	-	No	LA RINCONADA DE LORENZO
P.72	La Salle	4	RESTAURANTE	III.1 y 7	288	75	Ambientación Musical	VOLTERETA
P.73	Lasala, Manuel	6	BAR	III.1	43	73,6	Tv (1)	ZURRACAPOTE
P.74	Lasala, Manuel	8	BAR	III.1	30	-	No	SAL SI PUEDES
P.75	Lasala, Manuel	22	BAR	III.1	67	-	No	EL BANDIDO
P.76	Lasala, Manuel	22	BAR	III.1	88	75	Tv(1)	ANTIGUO SCUALO BAR Y MAR
P.77	Latassa, Félix	17	BAR	III.1	43	-	No	VALHALLA
P.78	Latassa, Félix	21	BAR	III.1	23	75	Tv (1)	EL RINCON DE PENSAR

ANEXO I

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFE	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
P.79	Latassa, Félix	27	PANADERIA-CAFETERIA	III.1				LA TAHONA SALLENTINA No constan antecedentes
P.80	Latassa, Félix	28	BAR	III.1	79	73	Tv (1)	MIERES
P.81	Latassa, Félix	30	BAR	III.1	25	-	No	BUENOS CALDOS
P.82	Latassa, Félix	32	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	37	-	No	TANDOORI TAJ MAHAL
P.83	Latassa, Félix	33	BAR CON MÚSICA	III.2	117	83	Equipo Música, Tv (1)	THE VERTICAL TAVERN
P.84	Latassa, Félix	34	RESTAURANTE	III.7	95	-	No	LA BODEGA DE CHEMA
P.85	Latassa, Félix	35	BAR	III.1	80	-	No	HEMISFERIO
P.86	Piquer, Andrés	2	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	54	74,1	Hilo musical	CABARET CAFÉ
P.87	Piquer, Andrés	4	BAR	III.1	25	-	No	CASA EL PESCATERO
P.88	Piquer, Andrés	4	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	44	74	Tv (1); Radio Casete	CASA NOGARA
P.89	Piquer, Andrés	8	CAFETERIA	III.1	85	75	Tv (2)	EL DUENDE AZUL 2
P.90	Piquer, Andrés	8	RESTAURANTE	III.7	61	-	No	ANTIGÜEDADES ALCACHOPO
P.91	Piquer, Andrés	18	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	133	-	No	RESTAURANTE EL CERDO
P.92	Ram De Viu, Luis	1	BAR	III.1	37	79 dB(A)	Tv(1)	FRANKFURT'S
P.93	Ram De Viu, Luis	1	BAR CON MÚSICA	III.2	64	85	Equipo de Música	17 punto 10 CERVECERÍA
P.94	Ram De Viu, Luis	3	BAR	III.1	23	-	No	CASA PRIMI
P.95	Rivas, Juan José(Dr.)	5	BAR	III.1	25	-	No	DINA
P.96	Rivas, Juan José(Dr.)	6	BAR, CAFETERIA, RESTAURANTE	III.1 y 7	336	74,8	ambientación musical	LA MALTEADORA
P.97	Rivas, Juan José(Dr.)	7	PUB	III.2	38	79,7	Equipo de música	EL COYOTE
P.98	Rivas, Juan José(Dr.)	8	BAR, CAFETERIA	III.1	156	75	Reproductor musical, Tv (4)	CALAMARDO BY PATRICIO (CELEBRALOTODO.COM)
P.99	Rivas, Juan José(Dr.)	9	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	97	-	No	ZENOBIA
P.100	Rivas, Juan José(Dr.)	11	BAR	III.1	40	71,4	Tv (1)	JAMES 007
P.101	San Francisco, Pl.	2	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	89	82,9	No	LAUREL ESPIRITUAL

ANEXO I

P.102	San Francisco, Pl.	3	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	163	75	Tv (1)	FAUSTINO
LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
P.103	San Francisco, Pl.	5	RESTAURANTE	III.7	86	-	No	TELEPIZZA
P.104	San Francisco, Pl.	5	BAR	III.1	62	74	Tv (1)	ANTIGUA MARAVILLA
P.105	San Francisco, Pl.	9	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	132	-	No	CEBRIAN HAMBURGUESERÍA
P.106	San Francisco, Pl.	9	BAR	III.1	32	70,28	Tv (1)	SAN FRANCISCO
P.107	San Francisco, Pl.	9	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	132	-	No	ENCUENTROS
P.108	San Francisco, Pl.	11	BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE	III.1 y 7	45	-	No	MOTT
P.109	San Francisco, Pl.	11	BAR	III.1	11	74,5	Tv (1); Ordenador portátil	NEVADA
P.110	San Francisco, Pl.	12	CAFETERÍA, RESTAURANTE					MOSTAZA En tramitación 32931/24
P.111	San Francisco, Pl.	12	RESTAURANTE	III.7	95	74,8	hilo musical	PIZZERIA LEONE Se excluye EL RINCON de la ENCINA por no estar sujeto a Ley 11/2005
P.112								BEERLAND
P.113	San Francisco, Pl.	17	CERVECERÍA	III.1	71	-	No	CERVECERÍA UNIVERSITARIA
P.114	San Francisco, Pl.	17	BAR, CAFETERÍA	III.1	64	-	No	CERVECERÍA D'JORGE
P.115	San Francisco, Pl.	18	BAR, CAFETERÍA	III.1	114	74,3	Tv (1); Hilo Musical	
P.116	San Juan De La Cruz	2	BAR	III.1	28	75	Tv (1)	POME
P.117	San Juan De La Cruz	9	BAR, CAFETERÍA	III.1	59	75; 74,5	Tv(1), hilo musical	BE A LEGEND
P.118	San Juan De La Cruz	9	BAR	III.1	-	-	No	UROLA
P.119	San Juan De La Cruz	13	CAFETERÍA	III.1	42	75	Tv (2)	CAFÉ SAN JUAN
P.120	San Juan De La Cruz	13	BAR	III.1	73	70	Tv (1)	EL LIMONERO
P.121	San Juan De La Cruz	13	BAR, CAFETERÍA	III.1	83	75	Tv (2)	BALMORAL
P.122	San Juan De La Cruz	13	CAFETERÍA, RESTAURANTE	III.1 y 7	21	72,2	Tv (1)	ALICIA
P.123	San Juan De La Cruz	21	BAR	III.1	25	73	Tv (2)	CAPPADOCIA
P.124	San Juan De La Cruz	28	BAR	III.1	17	75	Tv (1)	PAMPLONA

ANEXO I

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
P.125	San Juan De La Cruz	28	BAR	III.1	89		Equipo de música	RUTA 666
P.126	Santa Teresa De Jesús	2	RESTAURANTE	III.7	64	72,10	Tv (1)	CASA NOSTRA
P.127	Santa Teresa De Jesús	7	BAR	III.1				[met] COFFEE&CO No constan antecedentes
P.128	Santa Teresa De Jesús	8	BAR	III.1	33	-	No	VINOS RUBIO
P.129	Santa Teresa De Jesús	9	RESTAURANTE	III.7	57	-	No	OLLA VEGETAL
P.130	Santa Teresa De Jesús	9	BAR, CAFETERÍA	III.1	95	75	Retroproyector	TEATRO INEVITABLE
P.131	Sta. Teresa Jesús	24	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	49	74,8	Tv (2)	EL CECICHE
P.132	Santa Teresa De Jesús	25	RESTAURANTE	III.7	82	-	No	EL CHALET
P.133	Santa Teresa De Jesús	26	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	63	-	No	AMAZONIC BRUNCH
P.134	Santa Teresa De Jesús	28	CAFETERÍA	III.1	71	74,68	Tv (1)	MOMO
P.135	Serrano Sanz, Manuel	6	BAR	III.1	50	75	Tv (1)	CUBA LINDA
P.136	Serrano Sanz, Manuel	8	BAR	III.1				BAR LA VIÑA No constan antecedentes
P.137	Solano, Bruno	4	BAR	III.1	39	-	No	FIGARI
P.138	Solano, Bruno	4	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	56	75	Tv(1)	VITA TABERNA GASTRONÓMICA
P.139	Solano, Bruno	6	BAR	III.1	49	68	Hilo musical	BISTRÓNOMO
P.140	Solano, Bruno	14	RESTAURANTE	III.7	88	75	Tv(1)	LA LONJA DE AMELIE
P.141	Solano, Bruno	14	BAR	III.1	14	-	No	FURTIVO
P.142	Solano, Bruno	16	CAFETERÍA	III.1	81	-	No	LA JAMONERIA
P.143	Supervia, Mariano	2	BAR	III.1	36			COFFEE BLUMM FIT*
P.144	Supervia, Mariano	6-8	BAR	III.1				BAR NARVIK No constan antecedentes
P.145	Supervia, Mariano	33	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	102	74,50	Tv (1)	WENCESLAO

ANEXO I

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
P.146	Supervia, Mariano	35	BAR	III.1	40	74,8	Tv (1)	THE IRISH COFFEE TAVERN
P.147	Supervia, Mariano	58	BAR, RESTAURANTE	III.1 y 7	126	-	No	PEPITO TERNERA
P.148	Apalaza Arzobispo	4	BAR CAFETERIA					En tramitación 30902/24
P.149	Apalaza Arzobispo	4	BAR CAFETERIA					En tramitación 30444/24
P.150	Apalaza Arzobispo	6	BAR					En tramitación 30118/24
P.151	Cerbuna Pedro	27	BAR					En tramitación 31172/24
P.152	Latassa Félix	23	BAR				No	Puesto 68 Mercado Gran Vía

AMPLIACIÓN ZONA N

LOCAL	CALLE	Nº	TIPO DE ACTIVIDAD	EPIGRAFES	AFORO	NIVEL SONORO Dba	EQUIPO DE MUSICA	NOMBRE BAR
N 01	Amar y Borbón, Josefa	8	BAR, RESTAURANTE	III1 y 7	174	75	Hilo Musical	CIERZO
N 02	Amar y Borbón, Josefa	13	BAR	III.1	28	-	No	EN FRIJO
N 03	Blancas, Jerónimo	4	PUB, BAR (actividades sucesivas)	III1 y 2	192	90	Equipo de música	EL SOL
N 04	Blancas, Jerónimo	4	BAR, CAFETERIA	III.1	39	75	Tv (1)	CIRCO
N 05	San Miguel	5	BAR	III.1	45	75	Con ambientación musical y TV	NUOVO DAMASCO
N 06	San Miguel	5	BAR	III.1	160	-	No	BUGA RAMEN
N 07	San Miguel	7	BAR, CAFETERIA	III.1	65	75	Ambientación musical	GOIKO GRILL
N 08	San Miguel	7	BAR, RESTAURANTE	III1 y 7	128	68,90; 70,80; 73,10		PLAZA GOYA
N 09	San Miguel	15	BAR CON MÚSICA, BAR, RTE (actividades sucesivas)	III1, 2 y 7	135	82,9	Tv (2); Ambientación musical Equipo de música, monitores Tv (4)	CAFE DUBLIN

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Noveno de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2024 por el que se acuerda aprobar inicialmente la declaración de las nuevas Zonas Saturadas "O", "P" y **ampliación zona saturada "N"** de establecimientos y actividades, sujetos a la Ley 11/2005, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se sometió dicho Acuerdo a información pública por espacio de quince días, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de agosto de 2024, número 179; habiéndose presentado en plazo al presente expediente alegaciones por los siguientes interesados

D^a Alba Tirado Abril, formula alegaciones con entrada en registro municipal de fecha 5 de agosto de 2024 (folios 334 a 339 del expediente) en relación al establecimiento O4 de la zona saturada O. Solicita se le excluya del listado por tener licencia concedida.

D. Jose Vicente Navarro Román, en representación de la mercantil PEPINILLO Y CIA SL, formula alegaciones con entrada en registro municipal de fecha 21 de agosto de 2024 (folios 697 a 704 del expediente) en relación al establecimiento O30 de la zona saturada O. Solicita sea considerado como establecimiento en trámite dentro del entorno de la zona saturada "O" al haber solicitado con anterioridad licencia de actividad.

D^a Laura González Gayan, formula alegaciones con entrada en registro de fecha 11 de agosto de 2024 (folios 381 a 385), en relación al establecimiento P03 de la zona saturada "P". Solicita la caducidad de la licencia del citado establecimiento, adjuntando Acuerdo de la M.I Consejo de Gerencia de fecha 18/09/2023 y expediente 17689/2023 que declara la caducidad de la licencia de funcionamiento concedida en expediente 26085/2022 cuyo titular resulta THE BEER HOUSE SC que obtuvo la concesión de la licencia de funcionamiento en fecha 5/09/22 para la actividad de PUB, BAR CAFETERIA en establecimiento denominado LUXOR en calle Arzobispo Apaolaza 5, alegando la inactividad por un periodo de tiempo superior a 6 meses, de conformidad al informe de policía local de fecha 11 de febrero de 2023.

D. Juan José Álvarez Hernández formula alegaciones con entrada en registro municipal de fecha 11 de agosto de 2024 (folios 340 a 380) en relación al establecimiento P89 de la zona saturada "P" solicitando la caducidad de la licencia por llevar cerrado más de 6 meses; e igualmente formula escrito de alegaciones con entrada en registro municipal de fecha 16 de agosto de 2024 (folios 394 a 696), actuando en nombre de la Asociación Vecinal STOP RUIDO ZARAGOZA en relación a los establecimientos de la zona "P" números P01, P03, P04, P05, P06, P07, P08, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19, P20, P21, P22, P23, P24, P25, P26, P27, P28, P29, P30, P31, P32, P33, P34, P47, P50, P51, P52, P53, P56, P57, P60, P61, P62, P64, P66, P67, P68, P69, P70, P71, P72, P73, P74, P75, P77, P78, P80, P81, P83, P85, P86, P87, P88, P93, P94, P95, P96, P97, P98, P99, P100, P101, P102, P104, P105, P106, P107, P108, P109, P110, P111, P115, P116, P117, P118, P119, P120, P121, P122, P123, P124, P125, P126, P127, P128, P130, P131, P133, P134, P135, P136, P137, P138, P139, P140, P142, P143, P144, P146 y P147.

ANEXO II

Solicita 1) la caducidad de la licencia de los establecimientos P03, P04, P07, P08, P12, P13, P16, P17, P19, P20, P23, P51, P53, P66, P72, P78, P94, P95, P97, P110, P125, P126, P142, P144 por llevar cerrados más de 1 año; 2) solicita información y denuncia la situación de las licencias de veladores/terrazas, terrazas integradas, toldos clavados en fachada e incumplimiento del Itinerario Peatonal Accesible (IPA) en los establecimientos P04, P05, P11, P18, P22, P24, P25, P26, P27, P28, P29, P30, P31, P32, P33, P34, P47, P50, P56, P57, P60, P61, P62, P67, P68, P70, P71, P72, P73, P74, P75, P77, P80, P81, P85, P87, P88, P96, P98, P100, P101, P102, P104, P105, P106, P107, P108, P109, P111, P115, P116, P117, P118, P119, P120, P121, P122, P123, P124, P128, P130, P131, P133, P134, P135, P136, P137, P138, P139, P140, P143, P146 y P147; 3) Solicita información sobre las licencias administrativas concedidas, si tienen autorización para tener un hueco en el zaguán, y denuncia la falta de información del aforo, equipo de música, horario, decibelios; así como del incumplimiento de la OOMM de Distancias Mínimas de los establecimientos P01, P04, P05, P06, P10, P14, P15, P21, P22, P24, P25, P27, P29, P47, P52, P61, P64, P69, P71, P83, P86, P88, P93, P99, P101, P104, P110, P117, P118, P127, P128, P130, P131, P133, P134 y P143; 4) solicita la intervención de servicios municipales (limpieza e inspección) sobre determinados establecimientos P126 y P142 y finalmente 5) denuncia el impago de tasas por ocupación de suelo y vuelo; vulneración de la propiedad privada y la existencia de publicidad en la terraza de los siguientes establecimientos P11, P22, P30, P56, P73, P75, P96, P102, P104, P115, P128 y P146.

Por el Servicio de Licencias de Actividad, adscrito al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se procede en el ámbito de su competencia y a la vista de los antecedentes obrantes en sus archivos y en el seguimiento de expedientes administrativos, a evacuar las alegaciones formuladas por los interesados anteriormente referenciados.

En relación a las alegaciones formuladas por **D^a. Alba Tirado Abril**, relativas al establecimiento O4 de la zona saturada "O", las mismas deben ser estimadas al contar el establecimiento denominado LA JAULA DE GRILLOS con licencia concedida en expediente 240684/2016 por resolución del Sr. Coordinador de fecha 12 de mayo de 2016 que acuerda quedar enterado del cambio de titularidad a nombre de **D^a ALBA TIRADO ABRIL** de la actividad de BAR, sito en Pso Constitución 19 y acceso por la calle Juan Bruil. En consecuencia, el establecimiento colindante con el anterior denominado **CHANNYS** y que se encuentra cerrado deberá incluirse en el listado de establecimientos de la zona "P" y en su caso proceder tras los informes pertinentes a incoar el procedimiento correspondiente a la declaración de la caducidad de la licencia.

Respecto a las alegaciones interpuestas por **D. José Vicente Navarro Roman**, en representación de la mercantil PEPINILLO Y CIA SL, relativas al establecimiento O30 de la zona saturada "O". Solicita el alegante, como titular de dicho establecimiento que aquel sea considerado como establecimiento en trámite dentro del entorno de la zona saturada mencionada al haber solicitado con anterioridad licencia de actividad. Alegaciones que deben estimarse a la vista de los antecedentes obrantes en los archivos y bases de datos municipales donde se constata que en expediente 45924/2024 se ha solicitado por la mercantil citada licencia urbanística para el establecimiento sito en zona saturada O30 de la zona saturada "O".

ANEXO II

Por **D^a Laura González Gayan**, se formulan alegaciones en relación al establecimiento P03 de la zona saturada **"P"** solicitando la caducidad de la licencia del citado establecimiento; adjuntando Acuerdo de la M.I Consejo de Gerencia de fecha 18 de septiembre de 2023 y expediente 17689/2023 que declara la caducidad de la licencia de funcionamiento concedida en expediente 26085/2022 cuyo titular resulta THE BEER HOUSE SC que obtuvo la concesión de la licencia de funcionamiento en fecha 5/09/22 para la actividad de PUB, BAR CAFETERIA en establecimiento denominado LUXOR en calle Arzobispo Apaolaza 5, alegando la inactividad por un periodo de tiempo superior a 6 meses, de conformidad al informe de policía local de fecha 11/02/2023. Motivos que deben estimarse al haberse decretado por resolución administrativa la caducidad de la licencia del citado establecimiento y en consecuencia tras los trámites pertinentes se procederá a corroborar la ejecución de aquella excluyendo del listado de establecimientos de la zona saturada **"P"** al local sito en dicho emplazamiento.

En relación a las alegaciones formuladas por **D. Juan José Álvarez Hernández** éstas las presenta en sendos escritos de fecha, respectivamente 11 de agosto de 2024 relativo al establecimiento P89 de la zona saturada **"P"** para el que solicita la caducidad de la licencia por llevar cerrado más de 6 meses; y alegaciones de fecha 16 de agosto de 2024, que interpone en nombre de la Asociación Vecinal STOP RUIDO ZARAGOZA si bien no acredita dicha representación y en relación a los establecimientos de la zona **"P"** números P01, P03, P04, P05, P06, P07, P08, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19, P20, P21, P22, P23, P24, P25, P26, P27, P28, P29, P30, P31, P32, P33, P34, P47, P50, P51, P52, P53, P56, P57, P60, P61, P62, P64, P66, P67, P68, P69, P70, P71, P72, P73, P74, P75, P77, P78, P80, P81, P83, P85, P86, P87, P88, P93, P94, P95, P96, P97, P98, P99, P100, P101, P102, P104, P105, P106, P107, P108, P109, P110, P111, P115, P116, P117, P118, P119, P120, P121, P122, P123, P124, P125, P126, P127, P128, P130, P131, P133, P134, P135, P136, P137, P138, P139, P140, P142, P143, P144, P146 y P147.

En dichas alegaciones solicita información y denuncia a los citados establecimientos por diversos motivos como anteriormente se ha expuesto. En concreto solicita **1)** la caducidad de la licencia; de los establecimientos P03, P04, P07, P08, P12, P13, P16, P17, P19, P20, P23, P51, P53, P66, P72, P78, P94, P95, P97, P110, P125, P126, P142, P144 por llevar cerrados más de 1 año; **2)** solicita información y denuncia la situación de las licencias de veladores/terrazas, terrazas integradas, toldos clavados en fachada e incumplimiento del Itinerario Peatonal Accesible (IPA) en los establecimientos P04, P05, P11, P18, P22, P24, P25, P26, P27, P28, P29, P30, P31, P32, P33, P34, P47, P50, P56, P57, P60, P61, P62, P67, P68, P70, P71, P72, P73, P74, P75, P77, P80, P81, P85, P87, P88, P96, P98, P100, P101, P102, P104, P105, P106, P107, P108, P109, P111, P115, P116, P117, P118, P119, P120, P121, P122, P123, P124, P128, P130, P131, P133, P134, P135, P136, P137, P138, P139, P140, P143, P146 y P147; **3)** Solicita información sobre las licencias administrativas concedidas, si tienen autorización para tener un hueco en el zaguán, y denuncia la falta de información del aforo, equipo de música, horario, decibelios; así como del incumplimiento de la OOMM de Distancias Mínimas de los establecimientos P01, P04, P05, P06, P10, P14, P15, P21, P22, P24, P25, P27, P29, P47, P52, P61, P64, P69, P71, P83, P86, P88, P93, P99, P101, P104, P110, P117, P118, P127, P128, P130, P131, P133, P134 y P143; **4)** solicita la intervención de servicios municipales (limpieza e inspección) sobre determinados establecimientos P126 y P142 y finalmente **5)** denuncia el impago de tasas por ocupación de suelo y vuelo; vulneración de la propiedad privada y la existencia de publicidad en la terraza de los siguientes

784

ANEXO II

establecimientos P11, P22, P30, P56, P73, P75, P96, P102, P104, P115, P128 y P146.

En contestación a los motivos alegados por el interesado debe determinarse previamente cual es el contenido y ámbito del presente procedimiento por el que se declaran nuevas zonas saturadas "O" y "P" y la ampliación de la zona "N". Así la delimitación de ámbitos o zonas denominadas saturadas, con sujeción a un régimen especial en cuanto a limitaciones, prohibiciones y restricciones para la instalación, apertura, modificación o ampliación de aquellos, viene motivado por la real o previsible saturación en el número de establecimientos o actividades sujetos a la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, de Aragón y en el Catálogo que la desarrolla (Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón. BOA de 27 de noviembre de 2006), y en evitación de molestias derivadas del ejercicio de las mismas para el vecindario, así como de las consecuencias motivadas por la excesiva proximidad o concentración en el espacio de este tipo de usos, previniendo, de esta forma, efectos aditivos que suponen un deterioro apreciable de la calidad de vida o del medio ambiente.

Por tanto la finalidad de la aprobación final de las nuevas zonas saturadas O y P y ampliación de la zona N no es como pretende el interesado, con sus alegaciones en el trámite de información pública, realizar una inspección de cada establecimiento sino reflejar una imagen fija de los establecimientos delimitados en el ámbito fijado para cada zona; por tanto no se puede estimar la pretensión del interesado de resolver cuestiones propias del dominio público como es el caso de la información o denuncia del tema de veladores, terrazas en aceras y/o calzada, y/o toldos, cuya competencia es del Area de Servicios Públicos y conforme al procedimiento establecido al efecto en la normativa de aplicación. Iguaes términos se pueden señalar frente a las denuncias formuladas por el interesado invocando que un determinado establecimiento o su titular no cumple sus obligaciones tributarias por el uso de suelo o vuelo no pagando la tasa correspondiente o excede en su ejercicio de las instalaciones o condiciones reseñadas en las licencias urbanísticas. Motivos todos ellos que no son objeto del presente procedimiento pero que de constatarse su inobservancia se impulsará el pertinente procedimiento de restablecimiento de la legalidad por el Area competente conforme a la normativa que resulte aplicable. Reseñar respecto a cuestiones concretas que se denuncian por el interesado en sus alegaciones referidas a la autorización de instalación de máquinas de juego por parte de algún establecimiento que en particular su autorización y control, según la Ley 2/2000 de 28 de junio del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, es competencia exclusiva de la Diputación General de Aragón.

Asimismo, se comunica al interesado, a la vista de los informes municipales evacuados, que se procederá a cambiar la denominación y condiciones de los siguientes establecimientos de la zona "P": P51 sito en Paseo Fernando el Católico 43, antiguo BIJOU y ahora denominado DE MORRETI; P72 sito en La Salle 4, antiguo CASA GOTOR y ahora denominado VOLTERETA; P110 sito en Plaza San Francisco 12, antiguo SANGÜICH y ahora denominado MOSTAZA.

Finalmente, en relación a la solicitud instada por el alegante de proceder a la declaración de caducidad de las licencias de determinados establecimientos de las nuevas zonas saturadas "O", "P" y ampliación "N" por encontrarse sin uso, cerrados o haber cambio de actividad; dicha alegación debe estimarse parcialmente en el

785

sentido de que por parte del Servicio de Licencias de Actividad ya se han iniciado, respectivamente, en expedientes administrativos 36001/24, 36617/24 y 35998/24 procedimientos de declaración de caducidad de determinados establecimientos de la nueva zona saturada O, P y ampliación de la zona N ante la inactividad y transformación urbanística de algunos establecimientos de las citadas zonas y que se resolverá de forma independiente al presente acto, previo otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados.

Conviene reiterar que la finalidad de una declaración de zona saturada no es incidir o resolver situaciones jurídicas particulares de los locales y sus titulares sino establecer en un ámbito geográfico concreto, el régimen limitativo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza municipal de Distancias mínimas de 2010, que impide la implantación de nuevas actividades de las descritas en el artículo 3 de la misma Ordenanza. Dicho de otro modo impedir básicamente nuevas implantaciones de este tipo de actividades ya que para otras cuestiones referidas a los locales el ordenamiento jurídico prevé otros mecanismos de actuación.

En concordancia con lo anterior y a la vista del número de locales denunciados por el interesado solicitando la caducidad de sus licencias se hace necesario constatar previamente y de forma indubitada la realidad de tales hechos mediante los informes municipales pertinentes con carácter previo a la adopción de tal medida.

Todo ello porque debe recordarse que la caducidad de las licencias urbanísticas ha de ser encuadrada dentro de la Teoría general del Derecho Administrativo, puesto que las instituciones del Ordenamiento Jurídico administrativo se agrupan en torno a dos ideas fundamentales: el interés público, que justifica que dicho ordenamiento atribuya a la Administración prerrogativas exorbitantes y el interés de los administrados, que ha de ser objeto de las adecuadas garantías. Estas ideas inspiran también naturalmente, la figura de la caducidad de las licencias, en cuanto técnica jurídico-administrativa que es. Así, la concesión de cualquier licencia implica el reconocimiento de una serie de derechos, y por tanto, la declaración de caducidad de la misma, tiene un carácter restrictivo cuyas causas han de ser analizadas y sopesadas sobre todo teniendo en cuenta que ha de existir una voluntad inequívoca por parte del titular de la misma, de abandonar los derechos que previamente adquirió. Por ello, desde el punto de vista del administrado, no puede desconocerse que la caducidad opera con efectos restrictivos para su esfera jurídica, pues viene a truncar una situación favorable al administrado, cual fue la inicial concesión de la licencia. Por tanto, reiteradísima Jurisprudencia del TS ha destacado la moderación, cautela y flexibilidad que deben caracterizar el juego de la caducidad, considerando por un lado que la caducidad nunca opera de modo automática; es decir, sus efectos no se producen automáticamente por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previos necesarios, sobre todo el de audiencia. Por otra parte, para su declaración, pues, no basta la simple inactividad del titular, sino qué será precisa una ponderada valoración de los hechos, ya que no puede producirse "a espaldas" de las circunstancias concurrentes y de la forma en que los acontecimientos sucedan. En consecuencia, el instituto de la caducidad de las licencias municipales ha de acogerse con cautela, aplicándolo con una moderación acorde con su naturaleza y sus fines, y con un "sentido estricto", e incluso con un riguroso criterio restrictivo. En definitiva, ha de operar con criterios de flexibilidad, de moderación y restricción.

786

ANEXO II

En conclusión, el otorgamiento de una licencia o autorización requiere el cumplimiento de unos requisitos y condiciones técnicas e implica el reconocimiento de una serie de derechos por lo que la caducidad de la misma no puede operar de forma automática y debe tener un carácter restrictivo. Por tanto, para preservar que el reconocimiento de derechos que otorga una licencia/autorización no se ve rebajado de forma unilateral por la Administración, es necesario tramitar el correspondiente procedimiento en el que se garanticen los derechos de las personas interesadas, y si finalmente procede emitir una resolución en la que se declare la caducidad de una autorización/licencia. Todo ello aplicando el principio de proporcionalidad, eligiendo la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público y justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen.

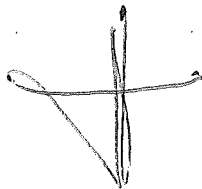
Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Zaragoza a 12 de noviembre de 2024

EL JEFE DE SECCION

Conforme

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE
AUTORIZACIONES DE USOS Y ACTIVIDADES



Fdo. Carlos Gómez Castejón

Fdo. Roberto Pérez González